Año de 1905 | Lunes 17 de Julio | Número 155

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Recuerdo á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, cumplimenten inmediatamente el servicio reclamado por el Jefe de Estadística de esta provincia con fecha 30 de Junio próximo pasado, pues de lo contrario me veré en la precisión de imponerle el máximun de la multa que la ley me autoriza, con la que quedan conminados.

Orense 17 de Julio de 1905.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

Ayuntamientos que se citan

Avión.
Acevedo.
Baños de Molgas.
Barbadanes.
Freás de Eiras.
Maside.
Padrenda.
Verea.
Villameá.
Barco.
Ginzo de Limia.
Nogueira de Ramoin.

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES

Sesión extraordinaria de 26 de Junio de 1905

Se lee y aprueba el acta anterior.

Queda sobre la Mesa por el término reglamentario un dictamen de la Comisión de actas relativo á la del Diputado electo en virtud de elección parcial por el distrito de Celanova-Bande, D. Juan Neira Cancela.

Dado cuenta del presupuesto extraordinario formado por la Ordenación de pagos, se suspende la sesión por el tiempo necesario para que la Comisión de Hacienda emita dictamen.

Hallándose incompleta la expresada Comisión por ausencia de algunos Vocales, son designados los Sres. Taboada y Alvarez Pena para reemplazar á los Sres. Tejada y Fernández.

Transcurrido breve tiempo continúa la sesión, dándose lectura del dictamen de la referida Comisión, el cual queda sobre la Mesa por el término reglamentario.

Son elegidos en votación por papeletas, Vocales de la Junta provincial de caminos vecinales, conforme á lo dispuesto por el art. 2.º de 16 de Mayo próximo pasado los Sres. A. Pena y Merino.

Y se levantó la sesión, señalándose para la de mañana la hora de nueve.

Sesión extraordinaria de 27 de Junio de 1905

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da lectura del dictamen de la Comisión de actas por el que se propone la aprobación de la de D. Juan Neira Cancela y la admisión de este señor como Diputado, en virtud de elección parcial por el distrito de Celanova-Bande.

Puesto á discusión y no habiéndose impugnado dicho dictamen, se sometió á votación y fué aprobado.

Se dió lectura del siguiente dictamen:

«Los que suscriben, Vocales de la Comisión de Hacienda, tienen el honor de someter al examen y aprobación de la Diputación provincial el siguiente proyecto de presupuesto extraordinario. No significa este presupuesto que la situación económica de la provincia sea apurada ni mucho menos; lejos de esto, atiende al cumplimiento de sus obligaciones con toda regularidad y sin dificultades, sin que para ello apele á otros ingresos que á sus recursos ordinarios, y aun estos sin extremarlos ni agotarlos en su totalidad. Pero circunstancias especiales, entre ellas el estado de miseria, no sólo de los campos sinó de la ciudad, de tal suerte aumentaron en el presente año las obligaciones de Beneficencia y otras, que los créditos que se calcularon al formar el presupuesto ordinario, se ve ahora de modo claro y evidente que son insuficientes, necesitando mayor amplitud para que la Ordenación pueda atender á su pago y la Diputación acordarlo. El presupuesto extraordinario que se presenta no obedece á falta de recursos, y sí tan solo al formulismo legal, á evitar el conflicto que podría surgir de que llegara el caso no lejano de que, teniendo la Diputación dinero en sus arcas, se viera imposibilitada de pagar, por falta de crédito presupuesto. Por eso no se acude para allegar ingresos con que dotar este presupuesto ni al aumento del contingente, ni á un reparto extraordinario, ni á ningún otro recurso análogo, sinó que se apela para dotarlo á los recursos de otros presupuestos que por no ingresar á tiempo pasaron á figurar á «Resultas de ejercicios cerrados». Ningún crédito se consigna que no encaje perfectamente en las disposiciones del art. 112 de la Ley provincial, por lo cual creen los que suscriben que ningún inconveniente hay en que la Corporación le preste su aprobación. Esto no obstante, la Diputación provincial, como siempre, é inspirándose en los intereses de la provincia, resolverá como crea más acertado.

Palacio de la Diputación provincial Junio 26 de 1905.—*Juan Taboada.—Francisco A. Pena.—Adolfo Fernández Cid.—José Gallego.*

Proyecto de Presupuesto extraordinario

INGRESOS

Por lo que adeudan los Ayuntamientos por contingente provincial procedente de ejercicios cerrados, según el estado correspondiente, 139.109'56 pesetas.

GASTOS

CAPÍTULO 1.º

Administración provincial

Para dietas de los Vocales de la Comisión provincial, 6.000 pesetas. Aumento de sueldo al oficial primero de Contaduría, 500 pesetas.

CAPÍTULO 2.º

Servicios generales

Art. 1.º Para reconocimientos facultativos de reclutas del

actual reemplazo, 1.500 pesetas.

Art. 2.º Bagajes: Para atender al pago de este servicio contratado, 1.990 pesetas.

Art. 3.º *Boletin oficial:* Para atender al pago de su impresión por contrata, 1.000 pesetas.

Art. 4.º Elecciones: Para impresión de listas electorales y demás gastos de la Junta del Censo, 7.000 pesetas.

CAPÍTULO 3.º

Obras obligatorias

Art. 1.º Reparación y conservación de caminos: Para adquisición y empleo de materiales de afirmado, jornales, herramientas y transportes, 5.000 pesetas.

CAPÍTULO 6.º

Beneficencia

Art. 1.º Para atender al pago de las estancias á dementes pobres de la provincia en el Manicomio de Conjo, 12.000 pesetas.

Art. 2.º Hospital: Para gastos generales del Establecimiento según su presupuesto especial, 9.000 pesetas.

Art. 3.º Inclusa: Para gastos generales del Establecimiento según presupuesto especial del mismo, 14.400 pesetas.

CAPÍTULO 7.º

Corrección pública

Art. 1.º Material: Para atender al socorro de presos á disposición de la Audiencia y de los penados del Establecimiento, 8.000 pesetas.

CAPÍTULO 8.º

Imprevistos

Artículo único. Para cubrir los gastos que ocasionen los servicios no incluidos en presupuesto y que deben de satisfacerse, 8.000 pesetas.

CAPÍTULO 10

Carreteras

Art. 2.º Subvención para construcción de caminos vecinales, 20.000 pesetas. Para terminar las obras del trozo comprendido entre Feá y la Trinchera de la carretera de Boborás á Puente Caldelas, 10.000 pesetas. Para pago de expropiaciones de la carretera de Paradiña á Baños de Bande, trozo comprendido entre Ginzo y la Pena, 10.000 pesetas. Para pago de expropiaciones de la carretera de Paradiña á Baños de Bande, trozo comprendido entre la Pena y Cortegada, 5.000 pesetas. Para obras del mismo trozo, 5.000 pesetas.

CAPÍTULO 11

Obras diversas

Artículo único. Para reparaciones de los edificios propiedad de la provincia y mobiliario de oficina, 3.000 pesetas.

CAPÍTULO 12

Otros gastos

Artículo único. Para pago de las estancias que causen los enfermos pobres de esta provincia en el Gran Hospital de Santiago, 2.000 pesetas. Para pago de las estancias de enfermos pobres en el Hospital de San Lázaro, correspondientes al segundo semestre de 1897-1898, primero y segundo de 1898-99, primero de 1899-900 y ejercicio de 1900 al de 1904 ambos inclusive, 6.545'50 pesetas.»

No habiéndose pedido la palabra sobre la totalidad del preinserto proyecto, se puso á discusión por capítulos y artículos, siendo todos aprobados sin discusión en votaciones ordinarias sucesivas.

Dada lectura del presupuesto aprobado por capítulos y artículos, se sometió á votación nominal, á los efectos del artículo 116 de la Ley provincial, habiendo dicho sí los señores Feijóo, Gallego, Alvarez Pena, Fernández Alonso, Porras, Lamas, Casas, Merino, Ramos, Taboada, Velasco, Espada y el señor Presidente, ó sea todos los presentes; y en consecuencia se declaró definitivamente aprobado el referido Presupuesto de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Orense 10 de Junio de 1905. —El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

La Vega

Extracto de las sesiones celebradas en este Ayuntamiento durante el mes ed Junio último que se remite al señor Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

DIA 4

No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

DIA 7

Abierta la sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Seoane, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que en sustitución de los Concejales incapacitados D. Manuel Murias Blanco, D. Pío Arias Fernández, D. Agustín Fernández Boán, D. José Sotelo, D. Carlos Anta Macías y D. Tomás Carriba Diéguez, se nombra interinos á D. Manuel Palmeiro Barrio, D. José Rodríguez Rodríguez, D Manuel Pérez Centeno, D. Pedro Rodríguez Carracedo, D. Pedro Martínez González y don Santo Lorenzo Escuredo. Entregada á cada uno de los seis últimos señores su respectiva credencial, fueron posesionados del cargo de tales concejales interinos, y renunciaron al de vocales de la Junta de asociados D. Manuel Palmeiro Barrio y D José Rodríguez Rodríguez.

DIA 11

Abierta la sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En sorteo fueron elegidos vocales de la Junta de asociados D. Antonio Fernandez y D. Gerónimo Fernández Fernández, para cubrir las vacantes producidas por renuncia de D. Manuel Palmeiro Barrio y de D. José Rodríguez Rodríguez, por haber sido nombrados concejales interinos por el Sr. Gobernador civil.

Se acordó nombrar comisionado á D. Julio Fariñas, para la presentación de documentos y mozos que al primer llamamiento no se presentaron ante la Comisión mixta.

Se aprobó la cuenta de socorros, importante 50 pesetas, facilitados por el mismo Sr. Fariñas á los mozos del actual reemplazo que concurrieron á la capital el 27 de Mayo último.

Se acordó satisfacer á Pedro Lameiro Prada 12 pesetas 50 céntimos, para adquisición de maderas y recomposición del puente de este pueblo sobre el río Jares, con cargo á lo consignado para caminos vecinales.

A medio de la prestación personal, y por administración, se acordó la recomposición del pontón, denominado de Curra, sito entre este pueblo y el de Baños.

DIA 18

No se celebró sesión por falta de mayoría de Sres. Concejales.

DIA 26

Se abrió la sesión ordinaria, presidiendo el Sr. Alcalde, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se aprobó la cuenta presentada por D. José Rodríguez García, importante 125 pesetas, por maderas y jornales de serradores y canteros empleados en la recomposición del pontón de Curra, y se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto ordinario.

Trasmitida por el Sr. Gobernador civil la Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, se acordó su cumplimiento y la pronta celebración del sorteo supletorio de los números 1, 2 y 3 entre los demás del reemplazo de 1904.

El precedente extracto, fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día.

Y para que conste á los fines indicados, lo firmo en la Vega á 2 de Julio de 1905.—El Secretario, Julio Fariñas.—V.º B.º: El Alcalde, José Seoane.

Sesiones de la Junta municipal

Extraordinaria del día 24 de Junio

Abierta ésta por el Sr. Alcalde, dió éste cuenta del expediente instruído para provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este municipio, vacante por renuncia del que la desempeñó D. Benito García Portela, y á la que en concurso anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 234, solo se presentó como aspirante D. Leopoldo Barja Sánchez, licenciado en Farmacia.

Cumplidos todos los requisitos del citado Reglamento, los del de 14 de Febrero de este año, las de la Instrucción de sanidad, publicada en 23 de Enero de 1904 y las de la Real orden de 18 de Abril último, la Corporación y Junta municipal acordó conferir al citado D. Leopoldo Barja Sánchez, la plaza de farmacéutico titular de este municipio, por reunir las condiciones que exigen las citadas disposiciones legales con las condiciones siguientes:

Facilitará gratis todos los medicamentos que por prescripción facultativa se dispone á 300 familias pobres de que se compone este municipio.

Percibirá 1 000 pesetas mientras rija el presupuesto actual, y á su vencimiento el sueldo regulado por la Real orden de 18 de Abril último.

Queda sujeto á los servicios y deberes que le impone el Reglamento de 14 de Febrero último.

Residirá en el Municipio, y al ausentarse para fines particulares, dejará sustituto convenientemente autorizado.

Podrá tomar posesión por sí personalmente ó por medio de apoderado en forma.

Acuerda la Junta así bien la aprobación de la cuenta presentada por el Comandante del puesto de la Guardia civil importante 300 pesetas, por obras y reparos que á instancia de los Jefes del Cuerpo, hubo necesidad de llevar á cabo en la casa Cuartel.

Así resulta del acta á que me refiero, cuyo extracto fué aprobado también por la Corporación en sesión de este día.

La Vega 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Seoane.—El Secretario, Julio Fariñas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Beariz** — **Consta de 2.469 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 9.ª*								
1	Benito Janeiro Paz	Candelo	Tejidos ordinarios	40	6'40	46'40	2'78	8	14'29
	Clase 11.ª								
2	Bernardo Merelles Carreiro	Hermida	Abacería	25	4	29	1'74	5	8'94
	Clase 12.ª								
3	Gerardo Cañizo Cendón	Correa	Bodegón	20	3'20	23'20	1'39	4	7'15
4	José María Rodríguez	Forja	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	7'15
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden civil*								
5	Darío Janeiro Ramos	Cavada	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'36	11'20	19'88
6	Aquilino Gulías Mirón	Muradás	Agrimensor	58	9'28	67'28	3'48	11'60	20'59
	Orden judicial								
7	Secretario del Juzgado municipal	Candedo	Secretario	22	3'52	25'52	1'53	4'40	7'86
	Artes y Oficios								
8	Manuel López Tuñez	Cavada	Zapatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	6'43

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	105	16'80	121'80	7'30	21	150'10
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 4.ª	154	24'64	178'64	9'12	30'80	219'06
TOTAL	259	41'44	300'44	16'92	51'80	369'16

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas sesenta y ocho pesetas diecisies céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Beariz á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gerardo Cañiño.—El Secretario, Valerio Cerdeira.

Don Valerio Cerdeira Diz, Secretario del Ayuntamiento de Beariz, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Beariz á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Valerio Cerdeira.—V.º B.º: El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Don Emilio Vidueira, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: que la Corporación municipal en sesión ordinaria de 18 de Junio último, acordó declarar prófugos á los mozos Alberto Rodríguez Carballo núm. 10, Manuel González Pinza, núm. 58 del reemplazo de 1903; Ricardo Domínguez Prada núm. 6 y Francisco Fernández García núm. 29 del reemplazo de 1905 por no haberse presentado, los dos primeros á revisar de nuevo su excepción y defecto físico y los últimos para ser tallados y reconocidos y menos justificaron tales extremos del modo prevenido por la ley, condenándoles á los gastos que ocasione su captura y conducción; en su virtud y no habiendo comparecido los citados sujetos á pesar del tiempo transcurrido, en providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la vigente ley de Reclutamiento, he acordado citarles y llamarles por requisitorias que se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á los señores Alcaldes, individuos de la policía y fuerzas de la Guardia civil, se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Dado en Viana del Bollo á 14 de Julio de 1905.—Emilio Vidueira.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto, cita á los vecinos que fueron de esta capital, Burga números 10 y 12 respectivamente, y hoy se encuentran en ignorado paradero, Valentín Prieto León y Generosa Veloso Salgado, á fin de que el día diez del próximo mes de Agosto, y hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á asistir como testigos á las sesiones del juicio que en la misma tendrán lugar, dicho día y hora, á consecuencia del sumario de causa criminal pendiente contra José Fernández Méndez, vecino de esta población, sobre asesinato de su hermano Antonio y lesiones á la esposa de éste Concepción Rodríguez Selas; apercibiendo á tales sujetos que caso no comparezcan les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á catorce de Julio de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido,

Llama y emplaza á Francisca Alvarez Cabana y Santiago Alvarez, naturales de Nogueiredo, vecinos de Nogueiredo de Castrelo de Miño y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos en sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 12 de Julio de 1905.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martínez.

Señas de los procesados

De Francisca Alvarez Es casada, labradora, alta y gruesa, ojos y pelo negros, nariz regular, cara ancha y redonda, boca grande.

Viste chambra y saya de algodón oscura con chispas y pañuelo de algodón á cuadros.

Del Santiago

Es soltero, labrador, estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, cara delgada y larga, color bueno.

Viste traje de pana negro rayado y usa boina.

Don Eladio R. Valeiras, Juez de instrucción de este partido

Llama y emplaza á Angel González Ferreiro, natural de Leiro, vecino de Leiro y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de cargos en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 12 de Julio de 1905.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura regular, cara redonda, pelo y cejas castaño, barbilampiño, nariz y boca regular: un poco cargado de espalda. Viste traje negro de tricot, su aire marcial.—Martínez.

Don Eladio R. Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Alvino Martínez Pérez, casado, labrador, de 26 años, hijo de Elías y Dolores, natural de Monforte, vecino de Freás de Castrelo de Miño y en la actualidad en ignorado paradero, de la señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todos las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 12 de Julio de 1905.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura regalar, ojos y pelo castaños, rostro moreno, cejas castaño, nariz y boca regular. Viste chaleco y chaqueta de tela clara y pantolón de paño negro, todo usado.—Martínez.

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:=«En la villa del Barco de Valdeorras á trece de Septiembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Alvaro Fernández Rodríguez, Juez Municipal de la misma y su término, en los precedentes autos de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Gerardo Moral, á nombre de D. Angel Arias y Compañía del comercio de esta villa, contra Agustina León Peral, vecina de Vila, y la hija de esta llamada Virginia Moldes León, sin domicicio conocido por más que su última residencia fué en dicho pueblo de Vila, sobre reclamación de pesetas.—Fallo: que debo condenar y condeno á las demandadas Agustina León Peral y á su hija Virginia Moldes León, á que solidaria ó mancomunadamente satisfagan á la Sociedad «Angel Arias y Compañía« del comercio de esta Villa, la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas é intereses devengados y no satisfechos del ocho por ciento anual desde Octubre de mil novecientos uno, y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal y según lo solicitado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Fernández».

La anterior sentencia ha sido leída y publicada con arreglo á derecho.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que firmo en el Barco á trece de Junio de mil novecientos cinco.—José Crespo.—V.º B.º, Alvaro Fernández.

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren parientes ó herederos de una muger de unos 70 á 75 años cuyo nombre se desconoce, natural de Castilla, ignorando el pueblo, y la cual había sido criada en la Inclusa, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con objeto de dar sus circunstancias personales y ofrecerles el procedimiento, que por consecuencia de muerte casual de la misma se instruye.

Dado en Verín á trece de Julio de mil novecientos cinco.—Luis Miñambres.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Edictos militares

Don Maximiliano Miñón Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Constantino González Pazos, por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Benito y Eladia, natural de Souteliño, provincia de Orense, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, de estatura de un metro seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Constantino González Pazos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Infantería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á seis de Julio de mil novecientos cinco.—Maximiliano Miñón.

Imprenta de A. Otero